

REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE. INCORPORA ARTICULO 41º bis.
ACTUACIÓN DE LA COMISION ASESORA.

VISTO la consulta efectuada sobre si corresponde o no tener acceso a la documentación que los postulantes a concurso público de antecedentes y oposición presentan en cumplimiento a lo determinado por la Ordenanza de Consejo Superior nº 690/93, y

CONSIDERANDO:

Que, luego de dictaminar la Comisión Asesora interviniente en el Concurso, la documentación requerida por la normativa vigente en sobre cerrado adquiere la publicidad de los actos inherentes a la característica pública de cada concurso.

Que, al momento de la sustanciación del concurso, se debe incorporar el sobre cerrado entregado por los postulantes a la División Concursos, a fin de pasar a formar parte del expediente, debidamente foliado.

Que con esta modalidad la Comisión Asesora al momento de elaborar el acta incorporará el detalle de los antecedentes que se evaluaron.

Lo resuelto en sesión nº 17 de fecha 10 de mayo de 2001.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Incorporar en el capítulo VI –de la actuación de la Comisión Asesora de la Ordenanza de Consejo Superior nº 690/93 (Reglamento de Carrera Docente), como artículo 41º bis el siguiente texto:

Al momento de iniciarse la reunión de la Comisión Asesora interviniente en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición, deberá abrirse el sobre cerrado entregado por los postulantes a fin de incorporar el contenido del mismo al expediente correspondiente, formalmente foliado, dejando establecido que dicho trámite estará a cargo de la División Concursos de cada unidad académica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Dr. Gustavo R. Daleo
Presidente

Ing. Agr. Juan Patricio Miravé
Secretario